



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 21-2021-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 03 de marzo de 2021, la Opinión Legal n.º 0128-2021-GAL-MDSS, Informe n.º 0287-2021-GI-MDSS/LOG, el Informe n.º 0166-SGEO-GI-2021-MDSS/EFTL, Informe n.º 026-RO-CKMOZ-SGEO-GI/2021, el Informe n.º 090-2021-GAL-MDSS, Informe n.º 0127-2021-GI-MDSS/LOG, el Informe n.º 75-SGEO-GI-2021-MDSS/EFTL, el Informe n.º 013-RO-CKMOZ-SGEO-GI/2021, Informe Legal n.º 0295-2020-GI-AL-MDSS/RSC, Informe n.º 1187-SGEO-GI-2020-MDSS/LOG, Informe Legal n.º 0253-2020-GI-AL-MDSS/RSC, Informe n.º 057-RO-CKMOZ-MDSS-SGEO-GI/2020, FUT N° 025546 Expediente n° CU 13786, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 20 del artículo 9, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto y del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, señalando el Acuerdo de Concejo de donación, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, establece: *"Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*; asimismo, el artículo 1625 del Código Civil, dispone que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, establece que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional,*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial";

Que, el numeral 6.3.1.1, de la Directiva n.º 01-2015/SBN, aprobado por Resolución n.º 046-2015/SBN, señala: "La donación implica traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales), dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjera, copropietarias o conjunción de cualquiera de ellas, la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante FUT N.º 025546 Expediente n.º 13786 el señor presidente de la APV Satélite del distrito de San Sebastián remite documentación para la aceptación de donación de bien inmueble para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de escalinatas en las diferentes APVs de la margen izquierda y derecha del distrito de San Sebastián-Cusco" a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 057-RO-CKMOZ-MDSS-SGEO-GI/2020, Informe n.º 013-RO-CKMOZ-MDSS-SGEO-GI/2021 e Informe n.º 026-RO-CKMOZ-MDSS-SGEO-GI/2021, el Residente de Obra concluye que para poder ejecutar escalinatas en el sector Santa Eulalia, es necesario continuar el proceso de donación de terreno debido a que el proyecto beneficiara a varias APVs de la zona además que mejorara la transitabilidad peatonal en dicha zona, más aun tomando en cuenta que existe la disponibilidad de los propietarios Liberata Hilares Condori y Raúl Lianaje Bocangel para donar primigeniamente un área equivalente a 38.60m² a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para disponer de este terreno para la construcción de escalinatas en beneficio de la APV El Satélite, APV Panaka Real, APV Luz de Vida y APV Los Ángeles de San Valentín, asimismo se adjunta una declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio materia de donación y el documento de donación de fracción suscrito por Liberata Hilares Condori y Raul Lianaje Bocangel de bien inmueble de 40m² valorizado en S/ 10,000.00;

Que, mediante Opinión Legal n.º 0128-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la viabilidad de la aceptación de la donación del predio de 40 m² respecto del área matriz que aparece en la partida n.º 02018615 asiento C0757 del registro de predios rurales de la Zona Registral N.º X Sede Cusco, por un valor de S/ 10,000.00, de los propietarios Liberata Hilares Condori y Raul Lianaje Bocangel a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 03 de marzo de 2020, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aceptación de donación otorgada por los señores Liberata Hilares Condori y Raul Lianaje Bocangel a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, del bien inmueble ubicado en la APV Santa Eulalia de 40m² (largo 9.650m y ancho: 4.145m) para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de escalinatas en las diferentes APVs de la margen izquierda y derecha del distrito de San Sebastián-Cusco, el mismo que fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, contando con el voto UNANIME de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

ACUERDA:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación otorgada por los señores Liberata Hilares Condori y Raul Lianaje Bocangel a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, del bien inmueble ubicado en la APV. Santa Eulalia de 40m2 (largo 9.650m y ancho: 4.145m) respecto del área matriz del predio denominado San Antonio que aparece en la partida n.º 02018615 asiento C0757 del registro de predios rurales de la Zona Registral N° X Sede Cusco destinado para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de escalinatas en las diferentes APVs de la margen izquierda y derecha del distrito de San Sebastián-Cusco", bien que tiene un valor estimado de S/ 10,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Distrital de San Sebastián, a los señores Liberata Hilares Condori y Raul Lianaje Bocangel por la donación efectuada a favor de esta Entidad Edil, conforme se indica el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las unidades orgánicas que corresponda realicen los trámites administrativos que corresponda para hacer efectiva lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, debiendo respetarse la normatividad al respecto, así como realizar la minuta y escritura pública de aceptación de donación del terreno, su inscripción en registros públicos, así como su remisión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su registro en el SINABIP, aclarando que todo gasto que se irroque correrá a cuenta de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Ista Cusi Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Infraestructura
Ger. Asuntos Legales
GDUR
Ger. Administración
OTSI.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"